



Referencias del documento:

Expediente nº.- **2473/2025/RH**

Unidad tramitadora.- Servicio de Organización y Planificación de RRHH

Usuario.- OACEDIA

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 29 de diciembre de 2025, dispuso la corrección de error material advertida en el expediente 2473/2025/RH relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 2473/2025/RH RELATIVO A CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE 9 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2025, se la Oferta de Empleo Público 2025 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

II.- En el Antecedente de Hecho VI y en el apartado 2) del dispongo PRIMERO de dicho acuerdo se especifican las plazas que se incluyen en la Oferta de Empleo Público en virtud de la Tasa Específica para la reducción de la temporalidad prevista en el artículo 20.dos.4 de la LPGE para 2023. Entre ellas se han incluido por error diversas plazas que ya están incluidas en Ofertas de Empleo Público de años anteriores:

- Plazas incluidas en la OEP 2022: 1.10.59 y 1.10.206 “Auxiliar Administrativo/a”.
- Plazas incluidas en la OEP 2023: 1.10.61 y 1.10.66 “Auxiliar Administrativo/a”; y 1.9.24 “Administrativo/a”.
- Plazas incluidas en la OEP 2024: 1.68.6 “Auxiliar de Biblioteca”; 1.10.224 “Auxiliar Administrativo/a”; y 1.9.43 “Administrativo/a”.

En consecuencia, procede corregir los errores señalados, eliminando las citadas plazas de la presente Oferta de Empleo Público 2025, de tal forma que:

Donde dice:

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

A) TURNO LIBRE



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621464607165371 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- Escala de Administración General:

Código plaza	Subescala	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1.133.1 1.133.39 1.133.74 1.133.98 1.133.100 1.133.106 1.133.107 1.133.115	Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	8
1.8.14	De gestión	Técnico/a de Gestión	A2	1
1.9.5 1.9.12 1.9.13 1.9.18 1.9.24 1.9.30 1.9.33 1.9.35 1.9.43 1.9.51 1.9.62 1.9.68 1.9.76 1.9.95 1.9.109	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	15
1.10.59 1.10.61 1.10.66 1.10.95 1.10.137 1.10.157 1.10.161 1.10.195 1.10.201 1.10.206 1.10.224 1.10.226	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	12
1.12.25	Subalterna	Subalterno/a	E	1
TOTAL PLAZAS:				37

- Escala de Administración Especial:

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1.156.1	Técnica / Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Protocolo	A/A1	1
1.162.1	Técnica / Técnicos/as Superiores	Veterinario/a	A/A1	1
1.37.19	Técnica / Técnicos/as Medios	Educador/a	A/A2	1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621464607165371 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.123.6	Técnica / Técnicos/as Medios	Subinspector/a Tributario/a	A/A2	1
1.44.17	Técnica / Técnicos/as Medios	Trabajador/a Social	A/A2	1
1.68.6	Servicios Especiales / Cometidos Especiales y Personal de Oficio	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	1
TOTAL PLAZAS:				6

Debe decir:

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

B) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- **Escala de Administración General:**

Código plaza	Subescala	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1.133.1 1.133.39 1.133.74 1.133.98 1.133.100 1.133.106 1.133.107 1.133.115	Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	8
1.8.14	De gestión	Técnico/a de Gestión	A2	1
1.9.5 1.9.12 1.9.13 1.9.18 1.9.30 1.9.33 1.9.35 1.9.51 1.9.62 1.9.68 1.9.76 1.9.95 1.9.109	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	13
1.10.95 1.10.137 1.10.157 1.10.161 1.10.195 1.10.201 1.10.226	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	7
1.12.25	Subalterna	Subalterno/a	E	1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621464607165371 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



TOTAL PLAZAS:	30
--------------------------	-----------

- **Escala de Administración Especial:**

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1.156.1	Técnica / Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Protocolo	A/A1	1
1.162.1	Técnica / Técnicos/as Superiores	Veterinario/a	A/A1	1
1.37.19	Técnica / Técnicos/as Medios	Educador/a	A/A2	1
1.123.6	Técnica / Técnicos/as Medios	Subinspector/a Tributario/a	A/A2	1
1.44.17	Técnica / Técnicos/as Medios	Trabajador/a Social	A/A2	1
TOTAL PLAZAS:				5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que se hace referencia en el art. 109 anteriormente citado, así como la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica la subsistencia de dicho acto, si bien se corrige el error. En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del TS viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:

«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora sería el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621464607165371 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.» En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.

En el supuesto que nos ocupa, el error se produce al incluir en la Oferta de Empleo Público en virtud de la Tasa Específica para la reducción de la temporalidad prevista en el artículo 20.dos.4 de la LPGE para 2023 ocho plazas ya se encuentran incluidas en Ofertas de Empleo Público de años anteriores, tal como se detalla en el Antecedente de Hecho II, por lo que procede la corrección de dicho error, siendo dicho error material patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, por lo que se debe proceder a su rectificación.

II.- Asimismo en atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

III.- Es competente para acordar la rectificación del error el mismo órgano administrativo que dictó el acto administrativo objeto de rectificación, esto es, la Junta de Gobierno de la Ciudad. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 6 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023, en el que se dispone: *“Delegar la rectificación de errores materiales, aritméticos y/o de hecho detectados en los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en las concejalías que ostenten las delegaciones en la materia vinculada con el Acuerdo a rectificar”*.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error material producido en el Antecedente de Hecho VI y en el apartado 2) del dispongo PRIMERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 9 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2025, de tal forma que:

Donde dice:

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

A) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- Escala de Administración General:

<i>Código plaza</i>	<i>Subescala</i>	<i>Plaza</i>	<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Nº de plazas</i>
---------------------	------------------	--------------	-----------------------	---------------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621464607165371 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.133.1 1.133.39 1.133.74 1.133.98 1.133.100 1.133.106 1.133.107 1.133.115	Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	8
1.8.14	De gestión	Técnico/a de Gestión	A2	1
1.9.5 1.9.12 1.9.13 1.9.18 1.9.24 1.9.30 1.9.33 1.9.35 1.9.43 1.9.51 1.9.62 1.9.68 1.9.76 1.9.95 1.9.109	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	15
1.10.59 1.10.61 1.10.66 1.10.95 1.10.137 1.10.157 1.10.161 1.10.195 1.10.201 1.10.206 1.10.224 1.10.226	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	12
1.12.25	Subalterna	Subalterno/a	E	1
TOTAL PLAZAS:				37

- **Escala de Administración Especial:**

Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1.156.1	Técnica / Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Protocolo	A/A1	1
1.162.1	Técnica / Técnicos/as Superiores	Veterinario/a	A/A1	1
1.37.19	Técnica / Técnicos/as Medios	Educador/a	A/A2	1
1.123.6	Técnica / Técnicos/as Medios	Subinspector/a Tributario/a	A/A2	1
1.44.17	Técnica / Técnicos/as Medios	Trabajador/a Social	A/A2	1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621464607165371 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.68.6	Servicios Especiales / Cometidos Especiales y Personal de Oficio	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	1
TOTAL PLAZAS:				6

Debe decir:

2) TASA ESPECÍFICA PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD:

B) TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

- Escala de Administración General:

Código plaza	Subescala	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1.133.1 1.133.39 1.133.74 1.133.98 1.133.100 1.133.106 1.133.107 1.133.115	Técnica	Técnico/a de Administración General	A/A1	8
1.8.14	De gestión	Técnico/a de Gestión	A2	1
1.9.5 1.9.12 1.9.13 1.9.18 1.9.30 1.9.33 1.9.35 1.9.51 1.9.62 1.9.68 1.9.76 1.9.95 1.9.109	Administrativa	Administrativo/a	C/C1	13
1.10.95 1.10.137 1.10.157 1.10.161 1.10.195 1.10.201 1.10.226	Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	7
1.12.25	Subalterna	Subalterno/a	E	1
TOTAL PLAZAS:				30

- Escala de Administración Especial:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621464607165371 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Código plaza	Subescala/Clase/Categoría	Plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de plazas
1.156.1	Técnica / Técnicos/as Superiores	Técnico/a Superior en Protocolo	A/A1	1
1.162.1	Técnica / Técnicos/as Superiores	Veterinario/a	A/A1	1
1.37.19	Técnica / Técnicos/as Medios	Educador/a	A/A2	1
1.123.6	Técnica / Técnicos/as Medios	Subinspector/a Tributario/a	A/A2	1
1.44.17	Técnica / Técnicos/as Medios	Trabajador/a Social	A/A2	1
TOTAL PLAZAS:				5

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERO.- Remitir el presente decreto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- El presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La interposición de dicho recurso impide recurrir el acuerdo en vía contencioso administrativa hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15703621464607165371 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>